

# MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 8 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada, con fecha 3 de julio de 1964, en el recurso contencioso número 10.873, interpuesto contra Orden de 10 de enero de 1963 por doña María Herrada Carreño.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.873, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña María Herrada Carreño, viuda de Antonio Alemán, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1963 sobre devolución de cantidad por diferencia de precio de azúcar en existencia en julio de 1958, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1964, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando como desestimamos las alegaciones de inadmisibilidad puestas por el Abogado del Estado en el recurso interpuesto por doña María Herrada Carreño contra resolución de diez de enero de mil novecientos sesenta y tres del Ministerio de Comercio, y estimando en parte tal recurso, debemos declarar y declaramos nula aquella resolución en cuanto no admitió la alzada deducida contra la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos, denegando a doña María Herrada Carreño la devolución de ciento diecinueve mil setecientas treinta pesetas que ingresó en el Banco a disposición de dicha Comisaría, disponiendo que dicha alzada debe ser admitida y resuelta por el Ministerio en la forma que estime procedente; desestimando las demás pretensiones de la demanda referentes a la resolución, en cuanto al fondo, de la devolución de la cantidad objeto del recurso, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1964.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de octubre de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,788	59,968
1 Dólar canadiense ....	55,611	55,778
1 Franco francés nuevo ....	12,197	12,233
1 Libra esterlina ....	166,395	166,895
1 Franco suizo ....	13,854	13,895
100 Francos belgas ....	120,473	120,835
1 Marco alemán ....	15,041	15,086
100 Liras italianas ....	9,568	9,596
1 Florin holandés ....	16,614	16,663
1 Corona sueca ....	11,576	11,610
1 Corona danesa ....	8,628	8,653
1 Corona noruega ....	8,341	8,366
1 Marco finlandés ....	18,604	18,659
100 Chelines austriacos ....	231,430	232,126
100 Escudos portugueses ....	207,411	208,035

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 3 de octubre de 1964 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 6 de junio de 1964, determinando el justo precio de una finca expropiada por «Inmobiliaria Jubán, S. A.», enclavada en el antiguo término de Fuencarral, hoy Madrid.**

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 10.417 y 10.705, interpuestos por doña María, doña Margarita y don Eugenio López Crespo y por «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima de Construcciones», representados,

respectivamente, por los Procuradores don José Tejedor Moyano y don José de Murga Rodríguez, bajo dirección de los correspondientes Letrados, contra la Administración general, y en su nombre, el señor Abogado del Estado, sobre justiprecio de fincas expropiadas en el barrio de Fuencarral, de esta capital; la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 6 de junio de 1964, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», contra resolución del Ministerio de la Vivienda, del 12 de noviembre de 1962, que, al revocar acuerdo del Gobierno Civil de Madrid, del 23 de febrero de 1959, fijó en 139.359,45 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección, el valor en expropiación de la parcela 135 de las expropiadas por la sociedad actora en el paraje de Valdelobos, que fué del término municipal de Fuencarral y hoy lo es de Madrid, la cual es la finca 379 del Polígono 9 del Catastro, de 1 hectárea y 80 centiáreas de superficie, de la propiedad de doña María, doña Margarita y don Eugenio López Crespo y estimando sólo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por estos tres últimos citados propietarios contra la indicada resolución ministerial, debemos revocar y revocamos la misma, por no ser ajustadas a Derecho en su lugar declaramos que el justiprecio de la finca referida, que debe satisfacer a éstos recurrente es el de 151.200 pesetas, más de 4.536 del premio de afección, lo que totaliza 155.736, a cuyo abono condenamos a la sociedad expropiante, y sin que proceda hacer declaración en cuanto al pago de intereses, debiendo estarse en cuanto a ellos a lo dispuesto en la resolución recurrida; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ambrosio López, José María Suárez, Francisco Camprubi, Manuel B. Cerviá, Juan de los Ríos.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

# ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de defensa de Sevilla contra avenidas del Guadaira, proyecto complementario del de encauzamiento del arroyo Ranilla.*

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 del actual el proyecto de expropiación de fincas afectadas por la defensa de Sevilla contra avenidas del Guadaira, proyecto complementario del de encauzamiento del arroyo Ranilla, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se señalan los días y horas que a continuación se indican para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan:

- Día 28, a las nueve treinta horas: Finca número 10; propietario, herederos de don Juan Bautista Calvi. Superficie: 1.2150 hectáreas.
- Día 28, a las diez treinta horas: Finca número 9; propietario, don Antonio Sánchez Ramos. Superficie: 0,1030 hectáreas.
- Día 28, a las once treinta horas: Finca número ocho; propietario, don Manuel Ostenh Corbina. Superficie: 100 metros cuadrados.
- Día 28, a las doce horas: Finca número 7; propietario, don Alberto Mencos Armero. Superficie: 0,3340 hectáreas.
- Día 29, a las nueve treinta horas: Finca número 6; propietario, Congregación Manresa. Superficie: 0,5340 hectáreas.
- Día 29, a las diez treinta horas: Finca número 5; propietario, Universidad Laboral. Superficie: 1,8016 hectáreas.
- Día 29, a las once treinta horas: Finca número 4; propietario, Ramo de Guerra. Superficie: 0,3400 hectáreas.
- Día 29, a las doce treinta horas: Finca número 3; propietario, Ramo de Guerra. Superficie: 0,4482 hectáreas.
- Día 30, a las nueve treinta horas: Finca número 2; propietario, don Lorenzo Sánchez Haro. Superficie: 0,0169 hectáreas.
- Día 30, a las diez treinta horas: Finca número 1; propietario, don Manuel Balbuena de la Maza. Superficie: 1,1427 hectáreas.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación del citado precepto legal, cuyos requisitos se han de cumplir en las actas de referencia.

Sevilla, 16 de octubre de 1964.—El Alcalde accidental, Diego Benjumea Vázquez.—6.183-A.